

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS (MAYOR)
RADICADO: 080013110003-2020-00299-00
DEMANDANTE: MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO
DEMANDADO: HARRY MARQUEZ FELIZOLA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa que mediante escritos la demandante señora **MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO** en representación de su hijo **JUAN PABLO MARQUEZ RAMIREZ** quien padece discapacidad intelectual moderada y desorden del espectro autista, autoriza a su apoderada la Dra. **EDELMIRA ROSA HADECHNI** para que reciba y cobre los títulos que se encuentren en el Juzgado por cuanto manifiesta que le queda imposible hacer el cobro en estos momentos.

Así mismo, solicita se ordene al pagador de Colpensiones que consigne a su cuenta personal de ahorros No. **4037307021** de Bancolombia los dineros que se descuenten al demandado en el futuro.

Al respecto observa el Juzgado, que el motivo por el cual la demandante presenta la solicitud aun cuando no lo manifiesta directamente en su escrito, es por encontrarse por fuera del país, específicamente en la ciudad de Miami – Florida (EEUU), se le imposibilita retirar los dineros por concepto de alimentos que se consigna en la cuenta del Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, por ser una situación especial, el Juzgado ordenará oficiar al pagador de **COLPENSIONES**, a fin de que consigne los dineros descontados al demandado señor **HARRY MARQUEZ FELIZOLA** CC No. 7.436.854 directamente a la cuenta de ahorros No. **4037307021** de Bancolombia que pertenece a la demandante señora **MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO** CC No. **32.632.412**, por cuanto se encuentra por fuera del país y se le imposibilita realizar el cobro mes a mes de la cuota alimentaria.

Así mismo, se autorizará que los dineros que se encuentren consignados en aplicación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso se coloquen a disposición de la apoderada de la señora **MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO** la Dra. **EDELMIRA ROSA HADECHNI** CC No. **64.542.818** hasta tanto la entidad **COLPENSIONES** proceda a consignar directamente a la cuenta de ahorros de la demandante o hasta que la misma revoque la autorización concedida a su apoderada judicial.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al pagador de **COLPENSIONES**, a fin de que consigne los dineros descontados al demandado señor **HARRY MARQUEZ FELIZOLA** CC No. 7.436.854 de la forma ordenada en sentencia de fecha 07 de septiembre de 2021, dentro del presente proceso **AUMENTO DE ALIMENTOS** Rad. **2020-00299** pero directamente a la cuenta de ahorros No. **4037307021** de Bancolombia que pertenece a la demandante señora **MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO** CC No. **32.632.412**, por cuanto esta se encuentra por fuera del país y se le imposibilita realizar el cobro mes a mes de la cuota alimentaria. Líbrese oficio.

SEGUNDO: Autorizar que los dineros que se encuentren consignados en aplicación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso **AUMENTO DE ALIMENTOS** Rad. **2020-00299** se coloquen a disposición de la apoderada de la señora **MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO** la Dra. **EDELMIRA ROSA HADECHNI** CC No. **64.542.818** hasta tanto la entidad **COLPENSIONES** proceda a consignar directamente a la cuenta de ahorros de la demandante o hasta que la demandante revoque la autorización concedida a su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 015
Fecha: 03 de febrero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
02 de febrero de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ef798348601307f2eec7b7f6aa95471009a47bf248306f5e760d4ab5bc9fa38

Documento generado en 02/02/2022 03:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>